

“GUIA DE TRÁMITES PATENTES DE ALCOHOLES”

Estimado Contribuyente: para realizar cualquier trámite en Rentas y Patentes, deberá exhibir su cédula de Identidad, de realizar el trámite una persona distinta deberá presentar “poder notarial” para tal efecto. Si se tratare de una sociedad, exhibir Cédula de Identidad que acredite ser el representante legal o bien poder notarial de la empresa para realizar el trámite.

Trámites: Otorgamiento, traslado, transferencia patentes de Alcoholes.

GLOSARIO:

AFECTOS A LA CONTRIBUCION DE PAGO DE PATENTES: La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. (Artículo 24 Ley de Rentas Municipales N° 3.063)

USUARIOS: Personas naturales o jurídicas que efectúan una actividad lucrativa secundaria o terciaria.

MEF: MICROEMPRESA FAMILIAR LEY N° 19.749, “La microempresa familiar es una empresa, perteneciente a una o más personas naturales que residan en la casa habitación, que puede desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía, o cualquier otra actividad lícita, ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas”.

Para acogerse a esta ley debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar;
- b) Que en la microempresa familiar no trabajen más de cinco trabajadores extraños a la familia; y
- c) Que los activos productivos de la microempresa familiar, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

DECRETO: Acto administrativo emanado de una autoridad competente (Resolución municipal que autoriza una patente comercial).

S.I.I.: Servicio de Impuestos Internos

U.T.M.: Unidad tributaria mensual.

SEC : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

SAG : Servicio Agrícola y Ganadero

OTORGAMIENTO DE PATENTES Y/O CAMBIO DE DOMICILIO

1. Presentar Certificado de Avalúo Fiscal del local donde realizará la actividad, declaración jurada de Inicio de Actividades, Cambio de domicilio o Apertura de sucursal ante el S.I.I.,(según corresponda)
2. Certificado de Opinión de la Junta de Vecinos. De no existir Unidad Vecinal en el sector, deberá solicitar un certificado que acredite tal situación en Organizaciones Comunitarias, ubicada en Av Balmaceda esquina Colo Colo.
3. Al momento de ingresar el trámite deberá cancelar el Informe de Destino en Dirección de Obras Municipales, ubicada en el segundo piso del edificio consistorial (Caupolicán N° 399), emitido por el Inspector de Obras (valora cancelar es de 0.50 UTM).
4. Aproximadamente en 7 días hábiles y una vez aprobado el local por parte de la Dirección de Obras Municipales, Rentas y Patentes, solicitará a Carabineros Informe de Factibilidad de funcionamiento del local en el sector (Plazo legal para pronunciarse es de 30 días).
5. Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
6. Certificado de Nacimiento - mayor de 20 años (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
7. Certificado de Antecedentes – no haber sido condenado por crimen o simple delito - vigencia de 30 días (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
8. Declaración Jurada Notarial, indicando que no es empleado fiscal ni municipal, que no ha sido dueño o administrador de algún negocio que hubiere sido clausurado definitivamente, que no es Consejero Regional ni Concejal y que además no es miembro del Congreso Nacional, Intendente, Gobernador, Alcalde ni miembro de los Tribunales de Justicia (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
9. Si se trata de Sucursal con Casa Matriz en otra (s) comuna (s) debe acompañar Certificado de Distribución de Capital Propio y trabajadores, emitido por la Municipalidad donde se encuentre ubicada su Casa matriz.
10. Escritura de propiedad acompañando Inscripción de Dominio Vigente o en su efecto contrato de Arrendamiento de local expresando que se autoriza funcionamiento de un Expendio de Bebidas Alcohólicas y actividad específica. (Restaurante, Supermercado, Bar, Minimercado, según corresponda). De tratarse de un subarrendamiento debe adjuntar Contrato de Arriendo correspondiente.

11. De tratarse de una “sociedad”, debe acompañar fotocopia legalizada de escritura de constitución de sociedad y última modificación, cuando corresponda, acompañando Inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad, con vigencia de 30 días.
12. Certificado de Antecedentes, Nacimiento, Declaración Jurada señalada en los puntos 5),6),7) y 8) de cada uno de los socios que conforman la sociedad.
13. En caso de Sociedad Anónima los antecedentes señalados anteriormente, deben ser del representante legal que estipule la escritura de sociedad.
14. Autorización o Informe Sanitario (cuando corresponda) según la actividad que realizará, otorgado por el Seremi de Salud de Bío Bío, para lo cual Rentas y Patentes le facilitará el documento necesario para tal efecto
15. .
16. Comunicación de Inicio de Actividades ante el Servicio Agrícola Ganadero (S.A.G.), ubicado en Av Ercilla/Colo Colo.

NOTA. Los valores a aplicar por clase de estas patentes, se encuentra estipulado en la Ley de Alcoholes N° 19.925 publicada con fecha 04/01/2004, según su categoría.

MUNICIPALIDAD

LOS ANGELES

TRANSFERENCIA PATENTE DE ALCOHOLES

1. Contrato de compraventa Notarial de la venta o traspaso de la (s) patente (s) incluyendo otras especies, como mercadería, muebles, envases, etc.
2. En caso de encontrarse fallecido el titular de la (s) patente (s), se debe presentar Posesión Efectiva y adjudicación de los bienes incluyendo la (s) patente (s), o en su efecto Cesión de Derechos de todos los Herederos, mediante Escritura Pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.
3. Fotocopia Cédula de Identidad del Adquirente.
4. Certificado de Nacimiento - mayor de 20 años (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
5. Certificado de Antecedentes – no haber sido condenado por crimen o simple delito - vigencia de 30 días (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
6. Declaración Jurada Notarial, indicando que no es empleado fiscal ni municipal, que no ha sido dueño o administrador de algún negocio que hubiere sido clausurado definitivamente, que no es Consejero Regional ni Concejal y que además no es miembro del Congreso Nacional, Intendente, Gobernador, Alcalde ni miembro de los Tribunales de Justicia (Art. 4° Ley 19.925 Ley de Alcoholes).
7. Fotocopia Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Certificado de Apertura de Sucursal, Ampliación de giro o Cambio de Domicilio si correspondiese.
8. En caso de tratarse de sucursal de otra comuna debe acompañar Certificado de Distribución de Capital Propio, emitido por la Municipalidad donde se encuentra ubicada la Casa matriz.
9. Escritura de propiedad acompañando Inscripción de Dominio Vigente o en su efecto contrato de Arrendamiento de local expresando que se autoriza funcionamiento de un Expendio de Bebidas Alcohólicas y actividad específica (Restaurante, Supermercado, Bar, Minimercado según corresponda. De tratarse de un subarrendamiento debe adjuntar Contrato de Arriendo correspondiente.

10. Autorización o Informe Sanitario (cuando corresponda) según la actividad que realizará, otorgado por el Seremi de Salud de Bío Bío, para lo cual Rentas y Patentes le facilitará el documento necesario para tal efecto.
11. Comunicación de Inicio de Actividades ante el Servicio Agrícola Ganadero (S.A.G.), ubicado en Av Ercilla/Colo Colo.
12. De tratarse de una “sociedad”, debe acompañar fotocopia legalizada de escritura de constitución de sociedad y última modificación, cuando corresponda, acompañando Inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad, con vigencia de 30 días.
13. Certificado de Antecedentes, Nacimiento, Declaración Jurada señalada en los puntos 5),6),7) y 8) de cada uno de los socios que conforman la sociedad.
14. En caso de Sociedad Anónima los antecedentes señalados anteriormente, deben ser del representante legal que estipule la escritura de sociedad.

NOTA: El valor a cancelar por este trámite es de 10 UTM. En caso de Sucesión por Causa de Muerte, el trámite no tiene costo, según ordenanza de cobros y derechos aprobada en el mes de octubre de cada año, entrando en vigencia en el mes de enero del año siguiente.

ELIMINACION DE PATENTES

Presentar en Rentas y Patentes la siguiente documentación:

1. Original de la patente cancelada, al día, de tener deuda debe acreditar no haber ejercido la actividad comercial presentando Término de Giro ante el S.I.I., o Declaraciones de IVA sin movimiento, según corresponda.
2. Patente al día o en su efecto justificar que no ha ejercido la actividad, con declaraciones de IVA sin movimiento o Término de giro y Declaración Jurada notarial, expresando la voluntad de terminar con la patente, a fin de no continuar generando la deuda.

**NOTA: Este trámite no tiene costo Dirección: Caupolicán # 399 tercer piso – Los Ángeles
Teléfonos: 432409563 - 432409566 - 432409567 - 432409550 e-mail : rentas@losangeles.cl**